



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 07 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 471-2023-R.- CALLAO, 07 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 486-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2038429) de fecha 25 de abril del 2023, por el cual el Decano de la Facultad de la Ciencias Administrativas remite cuatro solicitudes, tres de personal no docente y una solicitud de la hija de trabajador para la exoneración de pago por estudios de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Art. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en numeral 444.10 del artículo 444° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece como uno de los derechos del personal no docente: *“Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes”*

Que, con la Resolución Rectoral N° 077-2022-R de fecha 27 de enero del 2022 se resolvió: *“ 1° Aprobar, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional del Callao, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por ciento dieciséis (16) procedimientos administrativos y servicios exclusivos, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución. 2° Disponer, conforme lo establece el numeral 259.26 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la exoneración del ochenta por ciento (80%) de las tasas y servicios educativos que brinda la Universidad, excepto los autofinanciados, en favor del docente, cónyuge e hijos; así también, según lo dispuesto en el numeral 419.10 del Art. 419° del Estatuto, la exoneración de un 100% para el personal no docente y 80% para su cónyuge e hijos de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado 3° Otorgar, al personal CAS de la Universidad Nacional del Callao la exoneración un 100%, su cónyuge e hijos un 80%, de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centros de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. (...);”*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, asimismo mediante Resolución Rectoral N° 366-2023-R de fecha 30 de junio del 2023 se resolvió “1º ACTUALIZAR, las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao, conformadas por la denominación del servicio y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2023, documento elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución. 2º DISPONER, que sobre los derechos de pago consignados en las Tarifas de los Servicios, los servidores administrativos serán exonerados en un 100%, así como sus hijos y cónyuge en un 80%; asimismo los docentes sus cónyuges e hijos serán exonerados en un 80% de conformidad al Art. 444°, numeral 444.10 y el Art. 318°, numeral 318.26 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, respectivamente, precisándose que, en el caso de los servidores por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge.”;

Que, mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, la hija del ex servidor CESADO EDUARDO REAÑO FERNANDEZ, la señora LOURDES DEL PILAR REAÑO HUAMAN de fecha 15 de marzo de 2023, solicita “Continuar sus estudios del 3er ciclo de la maestría en ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA DE EMPRESAS, y amparándome en el artículo 442.10 del Estatuto de la UNAC que señala: Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes. (...). Por lo que solicito se me considere lo expresado para el 2DO CICLO de la Maestría en ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS”;

Que, mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2023, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, la servidora nombrada JULIE WENDY SALVATIERRA ABUID, solicita “Continuar sus estudios del 3er ciclo de la maestría en ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA DE EMPRESAS, y amparándome en el artículo 442.10 del Estatuto de la UNAC que señala: Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes. (...). Por lo que solicito se me considere lo expresado para el 2DO CICLO de la Maestría en ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS”;

Que, mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2023, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, la servidora CAS MARY ROSA DE LOS SANTOS GUTIERREZ, solicita “Concluir sus estudios del 3er ciclo de la maestría en ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA DE EMPRESAS, y amparándome en el artículo 442.10 del Estatuto de la UNAC que señala: Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores. (...) Por lo que solicito se me otorgue EXONERACIÓN POR ESTUDUOS DE MAESTRÍA EN ADINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS DEL CICLO 2022B y 2023A (MATRICULA Y CUATRO PENSIONES POR CADA CICLO);

Que, mediante escrito de fecha 12 de abril de 2023, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, el servidor CAS RUBEN GUERRA NINA solicita “Exoneración de los pagos por matrícula y cuatro pensiones por los ciclos 2022-B y 2023-A. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la UNAC, artículo 444.10, “Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100% para el personal no docente y 80% para su cónyuge e hijos de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado”;

Que, mediante el documento del visto el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite cuatro solicitudes, tres de ellas de personal no docente y una solicitud de la hija de trabajador solicitando: “Se emita Resolución Rectoral para oficializar la exoneración de pago por estudios en el Programa de Maestría de Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC”;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 348-2023-URH-UNAC del 23 de mayo del 2023, remite el Informe N° 266-2023-UFGE-URH del 19 de mayo del 2023, por el cual informa que “1) Don **EDUARDO REAÑO FERNÁNDEZ**, con DNI N°08552688, Código N°003023 es servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios y adjunta partida de nacimiento de su hija **LOURDES DEL PILAR REAÑO HUAMÁN**, fecha de nacimiento 28 de abril de 1980; 2) Don **RUBEN GUERRA NINA**, con DNI N°40322797, es servidor administrativo CAS de esta Casa Superior de Estudios, tiene Diploma de Egresado: Por haber concluido sus estudios de Profesional Técnico en Computación e Informática en el Instituto Superior Tecnológico Público “Gilda Ballivián Rosado”, asimismo Constancia de Estudios N°0720-2017-ORAA/UNAC figura en el padrón de alumnos matriculados correspondiente al semestre académico 2017B en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.; 3) Doña **JULIE WENDY SALVATIERRA ABUID** con DNI N°25804351, Código N°003145, es servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, tiene grado académico de Bachiller: En Contabilidad, Finanzas y Auditoría, con fecha 05 de agosto de 2020 de la Universidad Peruana de Investigación y Negocios. Con resolución de nombramiento N° 1190-2019-R. y 4) Doña **MARY ROSA DE LOS SANTOS GUTIERREZ** con DNI N°07534683 servidora administrativo CAS de esta Casa Superior de Estudios”, tiene Título: De Licenciada e Investigación Operativa, con fecha 05 de julio de 2005 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 1787-2023-OPP de fecha 29 de mayo del 2023, informa que “Los citados trabajadores estarían comprendidos en la exoneración del pago para sus estudios de Maestría; correspondería a la autoridad competente autorizar lo solicitado; NO amerita que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita un informe presupuestal”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legales N°s 799 y 912-2023-OAJ de fecha 06 de julio y 01 de agosto del 2023, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 444° numeral 444.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao así como lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Rectoral N°077-2022-R, informa que: “**PROCEDE OTORGAR LA EXONERACIÓN solicitada por el personal no docente en los siguientes términos: LOURDES DEL PILAR REAÑO HUAMÁN, hija del servidor administrativo nombrado Eduardo Reaño Fernández, corresponde la exoneración del pago del 80% de las tasas de los ciclos académicos 2022 A, 2022B Y 2023-A del Programa de Maestría de Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC. Julie Wendy Salvatierra Abuid, servidora administrativa nombrada, corresponde la exoneración del pago del 100% de las tasas de los ciclos académicos 2022B Y 2023-A del Programa de Maestría de Administración Estratégica de Empresas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC. Asimismo, en el 912-2023-OAJ opina “Respecto a la situación laboral de los señores Rubén Guerra Nina así como de la señora Mary Rosa de los Santos Gutiérrez en la que se informa que los mencionados servidores se encuentran en contrato administrativo de servicios de carácter indefinido, de acuerdo a la Ley N° 31131, artículo 4, que dispone que los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido para aquellos contratos que se hubieran encontrado vigentes al 10 de marzo de 2021; esta Asesoría considera que al haberse acreditado la existencia de contrato vigente respecto a los citados servidores administrativos, corresponde emitir la resolución rectoral en la que se resuelva OTORGAR LA EXONERACIÓN solicitada por el personal no docente referido, ratificándonos en las consideraciones expuestas en el Informe Legal No 799-2023-OAJ, para conocimiento y fines.**

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N°486-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 25 de abril de 2023; a los Proveído N° 349 y 474-2023-URH-UNAC del 23 de mayo y 12 de julio del 2023; el Informe N° 266 y 389-2023-UFGE-URH del 19 de mayo y 12 de julio del 2023; al Oficio N° 1787-2023-OPP de fecha 29 de mayo del 2023; al Informe Legal N° 799 y 912-2023-OAJ de fecha 06 de julio y 01 de agosto del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, la **EXONERACIÓN** con eficacia anticipada solicitada a favor del personal nombrado **JULIE WENDY SALVATIERRA ABUID**, del 100% de las tasas en el ciclo académico 2022-B Y 2023-A; así como a **LOURDES DEL PILAR REAÑO HUAMÁN** hija del ex servidor cesado Eduardo Reaño Fernández a quien corresponde el 80% de exoneración de las tasas de los ciclos académicos 2022-A, 2022B y 2023-A; y respecto al personal administrativo CAS con contrato vigente de carácter indefinido **RUBEN GUERRA NINA** y **MARY ROSA DE LOS SANTOS GUTIERREZ**, procede la exoneración del pago del 100% de las tasas de los ciclos académicos 2022-B y 2023-A; correspondiente en todos los casos a la matrícula y pensión de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de conformidad a los Informes Legales N°s 799 y 912-2023-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, UP-FCA, DIGA, OPP,  
cc. URA, OCI, URH, UC, UT, gremios no docentes e interesados.